REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00576-00, con el atento informe de que los contrayentes en razón a las dificultades que se le presentan para enviar vía correo electrónico los documentos requeridos, hicieron entrega personal de la documentación original para que se dé tramite a la solicitud de matrimonio. Sírvase proveer. Arauquita, noviembre 10 de 2,021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA Distrito Judicial Cúcuta SECRETARIO Arauquita Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2.021).

Proceso: Matrimonio civil
Radicado: 810654089001-2.021-00576-00

Visto el informe rendido por el señor secretario, téngase como prueba la documentación original presentada por los señores Emilcen Grizalez Nemocon y Hernando Córdoba Pulido, con la finalidad de que se les declare legalmente unidos en matrimonio civil; solicitud que llena a cabalidad los requisitos de ley de conformidad con lo estipulado por el articulo 128 y ss. del Código Civil.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita (Arauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente solicitud de matrimonio y admitir la petición impetrada vía correo electrónico por los señores Emilcen Grizalez Nemocon y Hernando Cordoba Pulido, de conformidad con el articulo 128 y ss. del Código Civil .

SEGUNDO: Téngase como testigos a los señores Francy Roseida Higuera Caro y Edwin Jhoni Ereu Ríos, quienes residen en la vereda el Oasis, Municipio de Arauquita (Arauca) y pueden ser contactados a través del correo electrónico: diianiitagrizalez9608@gmail.com

TERCERO: En firme el presente auto entraran las diligencias al despacho para el señalamiento de fecha y hora para la Audiencia de celebración del matrimonio, la cual se hará en forma virtual contando con los elementos tecnológicos del caso como es computador con micrófono y cámara web en virtud a las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos emitidos por

el Consejo Superior de la Judicatura. Cítese a los contrayentes y testigos a la Audiencia. Líbrese los oficios del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 16 de noviembre de 2.021 notifico por estado Nro. 067

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario